



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1856
LA SERENA 18 MAYO 2016

AVC/lcb

Int. N° 477

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.05.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y de tratamiento en el componente Ges alcohol-drogas menor de 20 años, reforzando el trabajo realizado por los Equipos de Salud Mental de la comuna durante el año 2016), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

COMUNA MONTE PATRIA

(Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y de tratamiento en el componente Ges alcohol-drogas menor de 20 años, reforzando el trabajo realizado por los Equipos de Salud Mental de la comuna durante el año 2016)

En La Serena a...18.05.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del año 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad establecen un plan de trabajo que tiene como:

Objetivo General: Fortalecer acciones de promoción, prevención en Salud Mental y de tratamiento en el componente Ges alcohol-drogas menor de 20 años, reforzando el trabajo realizado por los Equipos de Salud Mental de la comuna de Monte Patria.

Objetivos Específicos:

- Aumentar actividades promocionales y preventivas en salud mental en la comuna en un 60% respecto del año 2015.
- Mejorar el funcionamiento del componente Ges alcohol y otras drogas menores de 20 años de la comuna de Monte Patria.
- Fortalecer el desarrollo del Programa Ecológico como complemento al trabajo del Programa de Salud Mental.

CUARTA: Para el logro de dichos objetivos, el Municipio contará con los siguientes recursos económicos para financiar este Programa, considerando lo detallado en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
<ul style="list-style-type: none"> • Gasto Recurso humano, contratación de Psicólogos (anexo N° 1) 	\$ 13.079.953
<ul style="list-style-type: none"> • Gasto Recurso humano, contratación de monitor para apoyo a actividades artístico – recreativas en componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria.(anexo N°2 y N°3) 	\$ 480.000
<ul style="list-style-type: none"> • Compra de materiales de trabajo para actividades con Usuarios, Familiares y comunitarias vinculadas al componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria. • Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos: materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria. (anexo N°2 y N°3) 	\$432.000
TOTAL	\$ 13.991.953

QUINTA: Para la evaluación de este Programa de Apoyo se establecen los siguientes indicadores:

Indicadores de inversión:

(Gasto total realizado/ Total transferencia Programa)*100

Monto de inversión en Recursos Humanos

Nº total Profesionales contratados

Indicadores en el componente Ges alcohol y otras drogas:

*(N° de usuarios Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años con plan de intervención integral/ N° de usuarios ingresados a Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años)*100 (nivel de logro 100%)*

*(N° de usuarios egresados por alta terapéutica del Ges alcohol y otras drogas/N° de total de usuarios del Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años)*100 (Nivel de logro > 0,00)*

Indicadores de gestión en el componente Ges alcohol-drogas:

*(N° de reuniones clínicas realizadas de Equipo Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años/N° de reuniones clínicas programadas Equipo Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años)*100; (nivel de logro 80%)*

*N° de jornadas de autocuidado realizadas para beneficiarios del componente Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años realizadas / N° de jornadas de autocuidado programas para beneficiarios del componente Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años realizadas)*100; (nivel de logro 100%)*

*(N° de actividades comunitarias (ferias saludables) realizadas/ N° de actividades comunitarias e intersectoriales programadas)*100; (nivel de logro 100%)*

*(N° de actividades intersectoriales (mesas comunales realizadas/° de actividades intersectoriales (mesas comunales) programadas)*100) (Nivel de Logro de 100%)*

Indicadores de Apoyo al desarrollo del Programa Ecológico

*N° de grupos de autoayuda multifamiliar en funcionamiento en la comuna de Monte Patria a Diciembre de 2016 /N° de grupo de autoayuda multifamiliar programados año 2016)*100. (Nivel de logro 90%)*

*N° de supervisiones realizadas a Grupos de autoayuda multifamiliar en la comuna de Monte Patria/ N° de supervisiones programadas a Grupo de autoayuda multifamiliar en la comuna de Monte Patria)*100, (nivel de logro 90%)*

*(N° reuniones realizadas con Grupo de autoayuda de CESFAM Chañaral Alto/ N° reuniones programadas con Grupo de autoayuda de CESFAM Chañaral Alto)*100 (nivel de logro 70%)*

Escuela de 1er Nivel se realiza (si/no)

*(N° de clases de escuela de 1er nivel realizadas/N° de clases de escuela de 1er nivel programadas)*100 (Nivel de logro 100%)*

*(N° de Trabajadores Comunitarios de salud mental certificados de Escuela de 1er Nivel/N° total de participantes de Escuela de 1er Nivel)*100 (Nivel de logro 60%)*

Indicadores de actividades promocionales y preventivas

*(N° de talleres promocionales realizados en establecimientos educacionales / N° de talleres promocionales programados establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)*

*(N° de talleres preventivos realizados en establecimientos educacionales / N° de talleres preventivo programados establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)*

*(N° de talleres de prevención de suicidio realizados en establecimientos educacionales / N° de talleres de prevención de suicidio programados en establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)*

SEXTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de \$ **13.991.953** (Trece millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres pesos)

SEPTIMA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez oficializado este convenio.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Abril de 2016 al 30 de Diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

COMUNA MONTE PATRIA

(Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y de tratamiento en el componente Ges alcohol-drogas menor de 20 años, reforzando el trabajo realizado por los Equipos de Salud Mental de la comuna durante el año 2016)

18 MAY 2016

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del año 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad establecen un plan de trabajo que tiene como:

Objetivo General: Fortalecer acciones de promoción, prevención en Salud Mental y de tratamiento en el componente Ges alcohol-drogas menor de 20 años, reforzando el trabajo realizado por los Equipos de Salud Mental de la comuna de Monte Patria.

Objetivos Específicos:

- Aumentar actividades promocionales y preventivas en salud mental en la comuna en un 60% respecto del año 2015.
- Mejorar el funcionamiento del componente Ges alcohol y otras drogas menores de 20 años de la comuna de Monte Patria.
- Fortalecer el desarrollo del Programa Ecológico como complemento al trabajo del Programa de Salud Mental.

CUARTA: Para el logro de dichos objetivos, el Municipio contará con los siguientes recursos económicos para financiar este Programa, considerando lo detallado en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
• Gasto Recurso humano, contratación de Psicólogos (anexo N° 1)	\$ 13.079.953
• Gasto Recurso humano, contratación de monitor para apoyo a actividades artístico – recreativas en componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria.(anexo N°2 y N°3)	\$ 480.000
• Compra de materiales de trabajo para actividades con Usuarios, Familiares y comunitarias vinculadas al componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria. • Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos: materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) componente alcohol y otras drogas menor de 20 años de la comuna de Monte Patria. (anexo N°2 y N°3)	\$432.000
TOTAL	\$ 13.991.953

QUINTA: Para la evaluación de este Programa de Apoyo se establecen los siguientes indicadores:

Indicadores de inversión:

$(\text{Gasto total realizado} / \text{Total transferencia Programa}) * 100$

Monto de inversión en Recursos Humanos

Nº total Profesionales contratados

Indicadores en el componente Ges alcohol y otras drogas:

$(\text{Nº de usuarios Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años con plan de intervención integral} / \text{Nº de usuarios ingresados a Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años}) * 100$ (nivel de logro 100%)

$(\text{Nº de usuarios egresados por alta terapéutica del Ges alcohol y otras drogas} / \text{Nº de total de usuarios del Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años}) * 100$ (Nivel de logro > 0,00)



Indicadores de gestión en el componente Ges alcohol-drogas:

(Nº de reuniones clínicas realizadas de Equipo Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años/Nº de reuniones clínicas programadas Equipo Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años)*100; (nivel de logro 80%)

Nº de jornadas de autocuidado realizadas para beneficiarios del componente Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años realizadas / Nº de jornadas de autocuidado programas para beneficiarios del componente Ges alcohol y otras drogas menor de 20 años realizadas)*100; (nivel de logro 100%)

(Nº de actividades comunitarias (ferias saludables) realizadas/ Nº de actividades comunitarias e intersectoriales programadas)*100; (nivel de logro 100%)

(Nº de actividades intersectoriales (mesas comunales realizadas/º de actividades intersectoriales (mesas comunales) programadas)*100) (Nivel de Logro de 100%)

Indicadores de Apoyo al desarrollo del Programa Ecológico

Nº de grupos de autoayuda multifamiliar en funcionamiento en la comuna de Monte Patria a Diciembre de 2016 /Nº de grupo de autoayuda multifamiliar programados año 2016)*100. (Nivel de logro 90%)

Nº de supervisiones realizadas a Grupos de autoayuda multifamiliar en la comuna de Monte Patria/ Nº de supervisiones programadas a Grupo de autoayuda multifamiliar en la comuna de Monte Patria)*100, (nivel de logro 90%)

(Nº reuniones realizadas con Grupo de autoayuda de CESFAM Chañaral Alto/ Nº reuniones programadas con Grupo de autoayuda de CESFAM Chañaral Alto)*100 (nivel de logro 70%)

Escuela de 1er Nivel se realiza (si/no)

(Nº de clases de escuela de 1er nivel realizadas/Nº de clases de escuela de 1er nivel programadas)*100 (Nivel de logro 100%)

(Nº de Trabajadores Comunitarios de salud mental certificados de Escuela de 1er Nivel/Nº total de participantes de Escuela de 1er Nivel)*100 (Nivel de logro 60%)

Indicadores de actividades promocionales y preventivas

(Nº de talleres promocionales realizados en establecimientos educacionales / Nº de talleres promocionales programados establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)

(Nº de talleres preventivos realizados en establecimientos educacionales / Nº de talleres preventivo programados establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)

(Nº de talleres de prevención de suicidio realizados en establecimientos educacionales / Nº de talleres de prevención de suicidio programados en establecimientos educacionales)*100; (nivel de logro 90%)



SEXTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de \$ **13.991.953** (Trece millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres pesos)

SEPTIMA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez oficializado este convenio.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Abril de 2016 al 30 de Diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CIA/VOT/CIA/MFG//RLA/LAP

